TIPS RECORDATORIOS LABORALES

Junio 14 de 2020

La idea central de este documento es facilitar el entendimiento de normas expedidas y recordar algunos tópicos que consideramos de importancia:



PAEF

- Recuerde que la fecha máxima para presentar la segunda solicitud es el 16 de junio de 2020
- Decreto 815 de 2020 amplian el programa por un mes mas (agosto)
- Pueden postularse los empleados sujetos a sustitución patronal
- La UGPP en la Circular Externa N°002 ajusta el formulario para la postulación
- Los aportes monetarios que reciban los beneficiarios por parte del Paef no se encuentran sujetos a retención en la fuente



PAP

- No procede para empleados con un IBC superior a un (1) millón de pesos ($1.000.000), del servicio doméstico internos, aprendices ni practicantes universitarios
- Este subsidio tampoco aplica para los trabajadores con suspensión del contrato de trabajo
- Debe realizarse el pago de la prima de servicios causada a los trabajadores con suspensión de contrato, debido a que el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo no establece que pueda realizarse un descuento de esta prestación durante la suspensión del contrato
- Podrán acordar con sus trabajadores el primer pago de la prima de servicios, de mitad de año 2020, en tres (3) pagos hasta más tardar el 20 de diciembre

Calle 110 No 9-25 / Torre Pacific Of. 912
(57) 1 (571) 300 1010 / 300 1011
Bogotá - Colombia

Resolución 1129 del 20 de mayo de 2020

Numeral 2 Art. 5 Las entidades financieras remitiran la sollicitud y los documentos a la UGPP. Para el mes de junio hasta el 19 de junio. para el mes de julio hasta el 21 de julio

Numeral 3 Art. 5 La UGPP deberá comunicar a las entidades financieras los postulantes que cumplen los requisitos para ser beneficiarios. Indicará el numero total y la identificación de cada uno de los cotizantes. Para el mes de mayo desde el 28 de mayo hasta el 3 de junio. Para el mes de junio hasta el 23 de junio, Para el mes de julio, hasta el 27 de julio

Resolución 1200 de 1 de junio de 2020

Articulo 1. Las entidades financieras remitirán la solicitud y los documentos a la UGPP, para el mes de junio, hasta el 19 de junio y para el mes de julio hasta el 22 de julio

Articulo 2. La UGPP deberá comunicar a las entidades financieras los postulantes que cumplen los requisitos para ser beneficiarios, se indicará el número total y la identificación de cada uno de los cotizantes. Para mayo desde el 28 de mayo hasta el 7 de junio. Para el mes de junio hasta el 23 y para julio hasta el 27 de julio

Articulo 3. Adición paragrafo transitorio al Art.4. Para junio y julio la UGPP, auditara los resultados de mayo con el objeto de realizar los ajustes de los valores certificados

Calle 110 No 9-25 / Torre Pacific Of. 912
(57) 1 (571) 300 1010 / 300 1011
Bogotá - Colombia